

27
Sentencia

Juicio No. 17811-2015-00729

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. - SALA ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

Quito, martes 24 de agosto del 2021, las 10h57.

(17811-2015-00729). VISTOS: Agréguese a los autos el escrito de fecha 17 de agosto de 2021 a las 08h25, presentado por la Ab. Maria Fernanda Morales Alarcón, Procuradora Judicial del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante el cual interpone Acción Extraordinaria de Protección, en el juicio que sigue contra su representada y la Procuraduría General del Estado el señor Jorge Oswaldo Cárdenas.- Conforme lo previsto por el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional del Ecuador, disponemos: **a)** Notifíquese con el contenido de la Acción Extraordinaria de Protección a la parte contraria; **b)** Al encontrarse el expediente de instancia signado con el No. 17811-2015-00729, en la Secretaría esta Sala, toda vez que el fallo de casación rechazó el recurso de casación propuesto y el tribunal de instancia en sentencia de fecha 06 de diciembre de 2017, a las 15h41, resolvió: ***“...ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, acepta parcialmente la demanda, presentada por el señor JORGE OSWALDO CÁRDENAS y declara la ilegalidad de la Resolución Administrativa contenida en Providencia Nro. SENAE-DGN-2014-0444-PV de fecha Guayaquil, 23 de diciembre de 2014 expedida y suscrita por el economista Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador por la cual se le destituye de sus funciones, así como la Acción de Personal No. 2983 de fecha 23 de diciembre de 2014, por medio de la cual se materializa la destitución del actor; en consecuencia, una vez ejecutoriada la presente sentencia, se dispone que la Administración demandada en el***

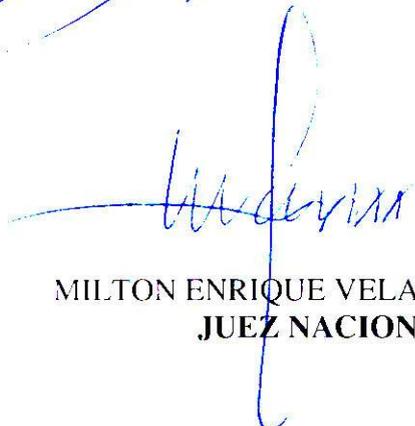
término de cinco días reintegre al actor al cargo del cual fue separado ilegalmente, o a otro de similares características. No ha lugar a las demás pretensiones del actor...”, por lo expuesto remítase a la Secretaria del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, la ejecutoria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia y las piezas procesales necesarias, a efectos de que se continúe con la fase ejecución de la presente causa: c) Hecho que sea, sin necesidad de que se ejecutorie la presente providencia, remítase el expediente del recurso de casación a la Corte Constitucional del Ecuador, dejándose copias certificadas del mismo, junto con el expediente de Instancia.- **Notifíquese.**



ORTIZ VARGAS HIPATIA SUSANA
CONJUEZA NACIONAL (PONENTE)



DR. IVAN RODRIGO LARCO ORTUÑO
JUEZ NACIONAL



MILTON ENRIQUE VELASQUEZ DIAZ
JUEZ NACIONAL